

José María Alagón Laste

Departamento de Historia del Arte

Universidad de Zaragoza

ORCID: 0000-0001-8288-3262

jmalagon@unizar.es

Política hidráulica y colonias agrícolas en la España del siglo XIX: la propuesta de colonización interior del aragonés Joaquín Costa¹

**Hydraulic policy and agricultural colonies
in 19th century Spain: the proposed interior
colonisation of the Aragonese Joaquín Costa**

Resumen: La preocupación por la despoblación del territorio español estuvo muy presente en el siglo XIX, enlazando con lo sucedido en períodos previos. Así, hasta la segunda mitad del siglo la política de colonización abordó el problema de los grandes despoblados existentes en España, a lo que se sumó el interés por la política hidráulica. De este modo, a finales del XIX se concentraron las reivindicaciones en torno al agua y al regadío, dando lugar a un plan general de obras hidráulicas que no llegó a materializarse. Pero en los años ochenta la crisis finisecular modificó este panorama, siendo los denominados regeneracionistas, y en particular Joaquín Costa, quienes reclamaron la puesta en marcha por el Estado de una política hidráulica nacional. En este texto analizaremos en primer lugar la Ley de colonias agrícolas promulgada en 1855; seguidamente, la figura del teórico Fermín Caballero y sus propuestas; después, el proceso legislativo en defensa de la casería rural aislada; posteriormente, la crisis agrícola de finales del siglo XIX y su relación con la actuación en materia agraria, y, por último, el papel de Joaquín Costa en la política hidráulica y sus ideas colonizadoras.

Palabras clave: colonización agraria, política hidráulica, regadíos, territorio, agricultura, despoblación, repoblación.

Abstract: Concern for the depopulation of Spanish territory was very present in the 19th century, in line with what had happened in previous periods. Thus, until the second half of the century,

¹ Este trabajo ha sido llevado a cabo en el marco del grupo de investigación de referencia Vestigium (H19_23R), financiado por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón (2023-2025).

colonisation policy addressed the problem of the great depopulated areas in Spain, which added to the interest in hydraulic policy. Thus, at the end of the 19th century, demands for water and irrigation were concentrated, giving rise to a general plan for hydraulic works that never materialised. But in the eighties, the crisis at the end of the century changed this panorama, and it was the so-called regenerationists, particularly Joaquín Costa, who demanded the implementation by the state of a national hydraulic policy. In this text, we will first analyse the Law of Agricultural Colonies enacted in 1855; then, the figure of the theoretician Fermín Caballero and his proposals; the legislative process in defence of the isolated rural farmhouse; subsequently, the agricultural crisis at the end of the 19th century and its relation with the actions in agrarian matters, and finally, the role of Joaquín Costa in the hydraulic policy and his colonising ideas.

Keywords: agrarian colonisation, hydraulic policy, irrigation, territory, agriculture, depopulation, repopulation.

En España durante el siglo XIX seguía latente la preocupación por la despoblación del territorio. Es preciso apuntar a este respecto cómo hasta la segunda mitad de este periodo la política de colonización se ocupó de habitar grandes despoblados, aunque de forma heterogénea, en puntos geográficos muy concretos, y sin una visión territorial de conjunto, principalmente en lugares conflictivos o peligrosos. Sin embargo, tras la abolición de los fueros y el régimen especial de las Nuevas Poblaciones de 5 de marzo de 1835, se buscó una homogeneidad en la legislación, y en consecuencia se presentó en 1841 un proyecto de ley sobre nuevas poblaciones en parajes incultos, con el fin de solucionar el problema de los grandes despoblados existentes en España a consecuencia de las ineficientes políticas agrarias anteriores y la guerra carlista². Pero este concepto se modificó con la Ley de 1855, con la que se buscó desarrollar una legislación que abarcara la actuación en todo el territorio.

Junto a estas políticas de colonización, se debe mencionar también el interés surgido de nuevo en el siglo XIX por la política hidráulica, que poco a poco se irá uniendo a la de colonización. Una idea nacida en el XVIII³, durante el reinado de Carlos III, que enlaza a finales del siglo con las propuestas de Gaspar Melchor de Jovellanos⁴, quien puso de manifiesto la necesaria y difícil empresa del regadío para solucionar los problemas del campo español, dado que el clima seco de España imposibilitaba, sin riego, la puesta en cultivo de grandes extensiones de terreno. Esta situación se intentó solucionar con el impulso de una legislación en materia de regadíos⁵, tema que retomó con fuerza nuevamente

² Á. Paniagua Mazorra, *Repercusiones sociodemográficas de la política de colonización durante el siglo XIX y primer tercio del XX*, Madrid 1992, p. 21.

³ F. Calvo García-Tonel, «Ideas, proyectos, sueños y realidades: el agua y el regadío en la España de la Ilustración», *Murgetana*, núm. 106, 2002, pp. 81-93.

⁴ J. Lamo de Espinosa, *Joaquín Costa (en el primer centenario de su muerte). Agricultura, agronomía y política hidráulica*, Madrid 2012, pp. 19-21.

⁵ E. Pérez Pérez, «Disposiciones decimonónicas sobre aguas. Ley de 1879», en: *Hitos históricos de los regadíos españoles*, coords. A. Gil Olcina y A. Morales Gil, Madrid 1992, pp. 183-202.

Joaquín Costa. A ello se suman una serie de condicionantes, como la desamortización eclesiástica y civil (siglos XVIII y XIX); la existencia de grandes latifundios en numerosas regiones de España; el proceso de supresión del régimen señorial y la desvinculación de bienes, entre los que se encuentra el agua y la evolución demográfica.

En consecuencia, en los últimos años del XIX se concentraron las reivindicaciones en torno al agua y al regadío. Atendiendo al modo en que los órganos oficiales asumieron esta cuestión, cabe recordar que los intentos por disponer de un planteamiento unitario para todo el país en lo que respecta a las obras hidráulicas sólo pueden certificarse en momentos muy concretos. El primero de ellos se dio en 1820 con la *Propuesta de ley que hace S. M. a las Cortes sobre caminos y canales del Reino*, primer antecedente de un plan general de obras hidráulicas que, no obstante, no llegó a ponerse en práctica⁶. A él se sumaron una serie de medidas legislativas que facilitarían la transformación del secano en regadío a través de la iniciativa privada. Pero en los años ochenta la crisis finisecular modificó este panorama, siendo los denominados regeneracionistas, y en particular el aragonés Joaquín Costa, los que reclamaron de forma más activa la puesta en marcha por el Estado de una política hidráulica nacional. A partir de este momento, se produjo un creciente interés por los regadíos, de lo que fueron un buen testimonio los cinco congresos nacionales de riegos celebrados en Zaragoza (1913), Sevilla (1918), Valencia (1921), Barcelona (1927) y Valladolid (1934).

A continuación, analizaremos la Ley de colonias agrícolas promulgada en 1855; seguidamente, la figura del teórico Fermín Caballero y su publicación *Fomento de la población rural*, en la que alude al problema de la despoblación, aportando sus propias propuestas; después, el proceso legislativo en defensa de la casería rural aislada; posteriormente, la crisis agrícola de finales del siglo XIX y su relación con la actuación en materia agraria, y, por último, el papel de Joaquín Costa en la política hidráulica y sus ideas colonizadoras.

La Ley de colonias agrícolas de 1855

En la segunda mitad del siglo XIX se desarrollaron políticas colonizadoras con destino a la modernización de la agricultura y a la redistribución de la población rural. De este modo, los cambios en el concepto de colonización –buscando un alcance nacional y no regional o comarcal–, introdujeron modificaciones en la legislación. De hecho, fueron varias las iniciativas que se ocuparon de este tema, siendo dos las principales cuestiones a solventar: la despoblación del mundo rural y la cuestión de la propiedad de la tierra.

⁶ C. Frías Corredor, «Los regadíos en el siglo XIX. La reivindicación del agua», en: *Agua y progreso social. Siete estudios sobre el regadío en Huesca, siglos XII-XX*, coord. C. Lalíena Corbera, Huesca 1994, pp. 163-194.

Debemos mencionar, a este respecto, el proyecto de Ley de 1854 –conocido como Proyecto Luxan–, que sentó las bases de la posterior Ley de 1855 sobre la fundación de colonias agrícolas. Entre los objetivos de esta propuesta se encontraban: la paralización de la emigración, la mejora de la vida rural y el progreso de las vías de comunicación. En ella se contempló asimismo el establecimiento de colonias agrícolas, con el fin de acercar las tierras a los labradores y favorecer su puesta en cultivo. En este nuevo planteamiento tenía un papel destacado, por una parte, el Estado, que era el encargado de supervisar los proyectos generales de colonización y dar seguridad a los inversores, y, por otra parte, el empresario rural, que era quien habría de financiar estas obras de colonización, siendo por último los colonos los encargados de trabajar las tierras y cumplir sus compromisos con los empresarios.

En 21 de noviembre de 1855 se promulgó la primera Ley sobre instalación de colonias agrícolas o nuevas poblaciones en terrenos baldíos o realengos del Estado y los particulares, que ya no tiene un desarrollo territorial específico, como hemos señalado anteriormente, sino que abarca todo el territorio nacional. Para Ángel Paniagua Mazorra, esta medida supone el inicio de la legislación moderna en materia de colonización por su carácter social y su ámbito nacional⁷. Entre las cuestiones a destacar sobre este modelo legislativo se encuentra el cambio de concepto de «nuevas poblaciones» desarrollado hasta ahora por el de «colonias agrícolas»; es decir, la creación de viviendas para colonos en terrenos privados de explotación, promovidos por agricultores acomodados dentro de su finca. Además, se contempló la posibilidad de establecer nuevos ayuntamientos; y, por último, se dejó en manos de la iniciativa privada el desarrollo de las colonias. Así, el periodo comprendido entre 1855 y 1866, cuando se promulga la Ley de población rural, se concluye como una etapa transitoria entre el sistema de colonias agrícolas y la casería rural, dado que las abundantes críticas a este modelo colonizador desembocarán en un nuevo planteamiento.

Pero el desarrollo de esta ley no fue de gran éxito, dado que apenas se desarrollaron proyectos de colonización. Únicamente fueron treinta y tres las solicitudes presentadas para la creación de colonias entre 1855 y 1866, de las que cuatro no prosperaron. Por este motivo, en este momento se constataron en nuestro territorio dos tipos de colonización: la oficial, acogida a los trámites legales establecidos, y la espontánea, que no iba acompañada de un plan detallado⁸. En consecuencia, no se desarrolló un plan coordinado, dado que estas últimas respondían a intereses particulares, sin que su localización formase parte de ningún plan establecido en la legislación. De ahí que la Ley de 1855 recibiese

⁷ Á. Paniagua Mazorra, *op. cit.*, p. 31.

⁸ *Ibidem*, p. 142. Estas veintinueve colonias se ubicaron en Andalucía, Extremadura, Alicante y Palencia. Hay otras áreas, como el valle del Ebro, donde no se ha documentado ninguna tentativa de instalación en este periodo.

numerosas críticas que solicitaron, por ejemplo, el establecimiento de un tamaño mínimo para los nuevos núcleos, la definición de áreas de especial atención para su estudio y actuación, la consideración de un lote tipo, o que se tuviera en cuenta la distancia de las colonias a los núcleos poblacionales más próximos.

Fermín Caballero y el *Fomento de la población rural*

Las grandes críticas al sistema de colonias promovido con la anterior ley dieron paso a un modelo distinto, siendo la principal referencia teórica la obra *Fomento de la población rural*, publicada por Fermín Caballero en 1863. En opinión de este autor, antes de abordar la cuestión de la despoblación del medio rural para buscar una solución al problema planteado, había que definir a la población rural. Por este motivo, estableció las diferencias entre población agrícola, es decir, la que se ocupa del cultivo de la tierra, y población rural o campestre, que es la que vive en ella. De este modo, distingue entre la población urbana, que para él es la que habita en edificios conjuntos, formando pueblos o grupos de viviendas, y la población rural, que es la que vive en casas aisladas, situadas en el campo que cultiva, es decir, sin formar un pueblo.

Con este planteamiento se rompió con todas las propuestas colonizadoras anteriores, consideradas obsoletas por este autor, confeccionando un nuevo modelo tal como recoge en el capítulo dedicado a «Objeciones y respuestas» a su proyecto:

Hasta ahora ni gobernantes ni gobernados han pensado en otra cosa mejor, que en colonizar terrenos incultos y despoblados, sea con extranjeros, que aumenten la población del reino, sea con naturales, que llenen aquellos vacíos desiertos.

Precisamente aquí está un error, que me propongo destruir. Pudo ser este sistema aceptable, cuando se contaban en España diez ó doce millones de habitantes; cuando uno de los mayores males públicos era la esposición de los grandes yermos á la rapacidad de los bandoleros; cuando nuestra agricultura no producía los cereales necesarios para el consumo, ocasionando carestías, que eran seguidas de epidemias, motines y trastornos; y cuando la falta absoluta de caminos hacía casi imposible la traslación de los artículos de primera necesidad. Aun entonces produjeron bien escasos resultados semejantes medios, y la experiencia nos enseña lo poco que podemos prometernos de su prosecución.

(...) He aquí la diferencia esencial entre mi sistema y los que hasta ahora se han indicado: lo primero, lo importante, lo grande, es *distribuir la población agrícola convenientemente, sacándola de los pueblos al campo*, no colonizar. El sistema de grupos es, en el sentido filosófico, vislumbrar la base sin percibirla; en el terreno práctico es figurar que se hace, y no hacer nada de provecho⁹.

⁹ Esta cita, no obstante, no tiene en consideración las formas históricas de poblamiento del campo español. F. Caballero, *Memoria sobre el fomento de la población rural, premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en el concurso de 1862*, Madrid 1863, pp. 144-145.

Ya no se trataba de repoblar siguiendo el esquema tradicional que mencionábamos anteriormente, esto es, ocupando parajes deshabitados con núcleos de población, sino de solucionar el problema planteado en estos despoblados instalando en ellos a la población, de forma homogénea y emplazada en viviendas aisladas, con el fin de mejorar las condiciones de cultivo, que es lo que primó en esta postura¹⁰.

En su libro, Fermín Caballero promovió una población rural definida únicamente como la que vive en una casa aislada, edificada sobre el terreno que cultiva, excluyendo así la población residente en núcleos agrupados, que considera población urbana. Estas caserías dispersas se situarían en un coto redondo «acasarado», es decir, en una explotación acotada, administrada por su dueño, y en cuyo centro se encuentra la zona destinada a vivienda:

Esta, esta es la población rural verdadera: la *casería* con su terrazgo, ó el *coto redondo* acasarado. Adopto estas voces de preferencia, porque son castizas de pura raza, y todo lo significativas que puede apetecerse. *Casería* se dijo siempre a una casa aislada de labor, y además es el nombre que tienen de las heredades vascongadas, tipo de la finca rural que existe entre nosotros. *Coto redondo* expresa una posesión cerrada ó acotada, que exclusivamente aprovecha su dueño, sin extensión determinada hasta ahora, que por lo mismo podemos fijar en lo que se señale en cada localidad como terrazgo de un labrador¹¹.

Con este planteamiento se conseguían evitar los desplazamientos diarios a la parcela de labor, optimizando el trabajo en ella y en consecuencia logrando un mejor aprovechamiento del suelo. Aunque este modelo no se reducía únicamente a la construcción de casas en el campo; paralelamente, debía de llevarse a cabo la conveniente división concejil y parroquial, la de partidos médicos, el establecimiento de escuelas rurales y otras disposiciones complementarias¹². Conforme a estos postulados, Caballero diferenció la colonización tradicional del modelo que él proponía:

colonia y *población rural* son dos cosas distintas, por más que hayan andado confundidas. *Colonizar* es llevar a un país gente de otro extraño; y la *población rural* puede y debe ser del territorio en que vive y cultiva. *Hacer colonias* es crear poblaciones nuevas; y extender la *población rural* es aumentar las casas de labranza en los pueblos existentes. En la *colonia* suele llevarse la mira de poblar un gran yermo, apartado de toda vecindad y que hace inseguras las comunicaciones; y en la *población rural* el fin es que cada labrador tenga una finca rústica por residencia, para que pueda utilizarla mejor. Con las *colonias* se aumenta el número de habitantes de una comarca a espensas de otras; la *población rural* se concreta a distribuir mejor los labradores, sacándolos de poblado al campo. La *colonia* supone conquista, ó concesión de terrenos; en la *población rural* cada uno labra lo suyo. En suma, *colonizar* es un pensamiento caduco, que ni todos los

¹⁰ G. Canales Martínez y C. Juárez Sánchez-Rubio, «Colonización agraria y modelos de hábitat (siglos XVIII-XX)», *Agricultura y sociedad*, núm. 49, 1988, pp. 333-352.

¹¹ F. Caballero, *op. cit.*, p. 105.

¹² *Ibidem*, p. 149.

disfraces de la ambición, ni los afeites de la moda podrá rejuvenecer; y la *población rural* legítima es una idea nueva, nacida de los progresos científicos, y predestinada a regenerar la agricultura¹³.

La obra de Caballero tuvo repercusión posterior en la política de colonización agraria, pese a las críticas recibidas por sus contemporáneos. Así, la Ley de 11 de julio de 1866 sobre fomento de la población rural y establecimiento de colonias agrícolas tomó como base este texto de 1863. A ello se sumaron también las críticas y el poco éxito de la anterior Ley (de 21 de noviembre de 1855). Con esta nueva legislación se definió la casería rural como:

un establecimiento compuesto de uno o más edificios destinados a la explotación agrícola y habitación del dueño o cultivador de un terreno fuera de poblado, aplicado al cultivo de cereales, viña, arbolado, prados, cría de ganado y cualquier otro ramo de agricultura, en una u otra combinación, estando situado el edificio o edificios en cualquier punto del terreno que constituye la finca¹⁴.

Se recogieron además algunas propuestas de anteriores proyectos de ley, como el establecimiento de una distancia mínima entre los núcleos de población (fijada en dos kilómetros). Esta ley tuvo un escaso alcance, no sólo por su corta duración (apenas dos años), sino también por los cambios políticos y la crisis agrícola del momento. En consecuencia, únicamente se crearon doce colonias al amparo de esta legislación¹⁵.

La casería rural

Entre 1866 y 1885 se produjo un creciente interés por la casería rural¹⁶, a consecuencia de la propuesta anteriormente aludida. Es por esto que se promulgó la Ley de 3 de junio de 1868 sobre fomento de la población rural y nuevas bases para el establecimiento de colonias agrícolas, que sustituyó a la anterior Ley de 1866. Como novedades respecto a la anterior reglamentación es preciso apuntar la reducción de la distancia mínima respecto al núcleo de población más próximo –de dos a un kilómetro–, la exigencia de la edificación de las viviendas y la concesión de beneficios fiscales por su construcción, la introducción de nuevos cultivos y el saneamiento de las tierras. La mayor crítica a este modelo fue que su resultado significó la constitución de grandes explotaciones cultivadas

¹³ *Ibidem*, p. 13.

¹⁴ *Gaceta de Madrid*, núm. 195, 14 de julio de 1866, p. 2.

¹⁵ Á. Paniagua Mazorra, *op. cit.*, pp. 150-151. Éstas se conformaron del siguiente modo: tres en la provincia de Ciudad Real; dos en la de Burgos; y una en las de Santander, Albacete, Álava, Alicante, Valladolid, Cádiz y Tarragona.

¹⁶ El término casería rural se refiere a un conjunto de edificaciones de uso residencial y agrícola en una explotación agraria.

por colonos, más que la creación de una clase de agricultores propietarios y cultivadores directos, que era lo que se buscaba¹⁷.

El periodo de vigencia de esta ley –que abarcó un desarrollo de unos treinta años– fue de gran éxito, puesto que se crearon cerca de tres mil colonias. Paniagua Mazorra sitúa este proceso colonizador como el más fecundo en lo referido a la colonización agraria, junto al momento posterior a 1939¹⁸. De este modo, proliferó el poblamiento disperso en muchos municipios a través de las colonias agrícolas denominadas también «castillos» o «torres». La casería rural aislada representa, en consecuencia, el modelo más usado en este último tercio del siglo XIX. En Aragón se instalaron, por ejemplo, la colonia llamada La Blanca, en Villanueva de Gállego (Zaragoza), con ciento treinta y cuatro colonos¹⁹, o El Lugarico de Cerdán, en Movera (Zaragoza):

El Lugarico es un pequeño poblado donde un grupo de viviendas sirven de albergue a los colonos de la finca que fue del marqués de Ayerbe, de una capacidad de 500 hectáreas, que progresó gracias al cultivo y al esmero de estos labradores.

(...) En el Lugarico de Cerdán, pequeño y minúsculo poblado, viven muy pocas gentes pero dan la sensación de hacerlo con gran cordialidad, pues el principal elemento, el pan de cada día, lo obtiene fácil en colaboración con el suelo que es fértil²⁰.

Debemos citar igualmente la «Colonia Agrícola San Juan» –creada al amparo de la Ley de 3 de junio de 1868–, y conocida como Colonia Agrícola de San Juan de Violada, en la provincia de Huesca²¹. Es una finca muy vinculada a Joaquín Costa, a quien después aludiremos, y en la que trabajó como albañil durante su estancia en la ciudad de Huesca, antes de incluso establecerse como colonia²². Además, aparece citada en sus textos, dado que siguió de cerca la actividad desarrollada en esta propiedad y, años más tarde, promocionó los trabajos en ella experimentados, como el conocido arado Oliver²³. Incluso su propietario

¹⁷ *La colonización agraria en España y Aragón (1939-1975)*, dir. C. Gómez Benito, Alberuela de Tubo (Huesca) 2003, p. 20.

¹⁸ Á. Paniagua Mazorra, *op. cit.*, p. 154. En este periodo, en la cuenca del Ebro, se crearon veinticinco colonias en Huesca; cuarenta y cuatro en Zaragoza; cuatro en Teruel; treinta y tres en Lérida; doscientas cuarenta y siete en Tarragona y siete en Navarra.

¹⁹ *Ibidem*, p. 336.

²⁰ B. García-Menéndez, *Barrios de Zaragoza: Movera, Heraldo de Aragón*, Zaragoza, 9 de agosto de 1925, p. 6.

²¹ J. Alvira Banzo, *Joaquín Costa y el Monte de San Juan (1864-1895)*, *Diario del Alto Aragón*, Huesca, 10 de agosto de 2011, p. 34; J. Abad Piracés, «La Colonia Agrícola San Juan de Violada y el arado Oliver», *Vía Lata*, núm. 115, 2021, pp. 40-42.

²² Joaquín Costa trabajó como albañil en diferentes obras, como los trabajos de restauración del castillo-abadía de Montearagón (Huesca), gracias a un familiar suyo: el arquitecto Hilarión Rubio. Véase: Ó. I. Mateos y de Cabo, «Joaquín Costa, jurista, político y pedagogo: la pasión de una vida dedicada a la ciencia», *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, núm. 17, 2000, pp. 5-159.

²³ «Se puede afirmar sin vanagloria, que la provincia de Huesca ha sido la primera en España en cuanto al uso de la gran maquinaria agrícola y que ocupa un lugar distinguido en la

trabajó en el proyecto de una bodega en 1866, redactando el citado autor una *Memoria sobre viticultura y vinificación*²⁴. Asimismo, se posibilitó la creación de núcleos de población concentrados. Entre los ejemplos más destacados, es preciso mencionar la actuación del marqués del Duero, Manuel Gutiérrez de la Concha e Irigoyen (1808-1874), de cuyo esfuerzo nació la población de San Pedro de Alcántara (Málaga). Este modelo tuvo su decadencia entre 1885 y 1905, desembocando en un cambio de la política de colonización impulsada a principios del siglo XX, que posteriormente analizaremos.

La crisis agraria finisecular y el regeneracionismo

Los años ochenta del siglo XIX estuvieron marcados por una crisis agrícola a nivel europeo, que afectó de forma decidida a la agricultura española²⁵. Una situación que fue consecuencia de la formación de un mercado mundial de productos agrarios, desarrollado gracias al avance en los transportes y medios de comunicación, lo que afectó también a la puesta en cultivo en forma masiva de grandes extensiones en los países de ultramar usando procedimientos avanzados²⁶. Ese hecho afectó seriamente al comercio de cereal, que en España seguía cultivándose mediante sistemas tradicionales, siendo uno de los motivos fundamentales el lento avance en la modernización de la agricultura.

De este modo, fue en las regiones del interior, en especial en Castilla y León y en Aragón, con una agricultura especializada en el cultivo del cereal, donde se constató con mayor gravedad la crisis agrícola. En consecuencia, muchos campesinos no pudieron hacer frente a sus pagos, lo que desencadenó un éxodo del medio rural, algo que tuvo una especial incidencia en la provincia de Huesca, que fue la más afectada por esta cuestión, despoblación que tuvo su continuidad en el siglo XX²⁷. Además, la crisis se dejó sentir especialmente en los lugares

agricultura europea, pues en la prensa de Inglaterra, de México y de los Estados Unidos se ocuparon y estudiaron la forma de explotarse la Colonia de San Juan, en el Alto Aragón». J. Costa Martínez, *Política hidráulica (Misión Social de los riegos en España)*, Madrid 1911, pp. 252-253.

²⁴ C. Frías Corredor, «Primeras campañas políticas de Costa (1891-96)», *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, núm. 5, 1988, pp. 121-136, especialmente p. 122.

²⁵ R. Garrabou i Segura, «La crisis agraria española de finales del siglo XIX: una etapa del desarrollo del capitalismo», en: *Historia agraria de la España contemporánea*, eds. R. Garrabou i Segura y J. Sanz Fernández, vol. 2, Barcelona 1985, pp. 477-542.

²⁶ R. Garrabou i Segura, «La historiografía de la crisis: resultados y nuevas perspectivas», en: *La crisis agraria de fines del siglo XIX (I Seminari Internacional d'Història de Girona)*, coord. R. Garrabou i Segura, Barcelona 1988, pp. 7-34; J. I. Jiménez Blanco, «Introducción», en: *Historia agraria de la España contemporánea*, eds. R. Garrabou i Segura, C. Barcina López y J. I. Jiménez Blanco, vol. 3, Barcelona 1986, pp. 9-141.

²⁷ L. G. Germán Zubero y C. Forcadell Álvarez, «La crisis finisecular en la agricultura interior: el caso de Aragón», en: *La crisis agraria*, op. cit., pp. 69-93.

donde la presencia del ferrocarril facilitaba la comercialización del cereal como, por ejemplo, en las localidades oscenses de Almudévar, Tardienta o Grañén²⁸; terrenos éstos donde, en nuestra posguerra, actuaría el Instituto Nacional de Colonización (INC), organismo creado en octubre de 1939.

La solución para terminar con esta situación era la modernización de la agricultura y ésta estaba supeditada, sin duda, a la puesta en regadío. Así lo entendieron algunos aragoneses, como Joaquín Costa, a quien a continuación aludiremos, o Alejandro Mendizábal, ingeniero jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que señalaba la importancia del establecimiento de los regadíos para lograr una agricultura eficiente y competitiva, consiguiendo asimismo una intensificación de los cultivos²⁹.

Este periodo final del siglo XIX coincide también con la paralización del modelo de la casería rural. Así, el 21 de junio de 1885 se promulgó la legislación sobre reforma de la contribución, lo que supuso un cambio de actitud gubernamental sobre la cuestión de las colonias agrícolas. Este hecho marcó uno de los mayores declives de la política colonizadora tal como se entendía hasta ese momento, dando paso a una situación en la que prevalecerá la política de riegos. Es preciso decir a este respecto cómo había empezado ya a promulgarse una reglamentación en materia hidráulica, comenzando, como indica Nicolás Ortega Cantero, con el Real Decreto de 29 de abril de 1860³⁰. Con esta disposición, el Estado reconoció que no bastaba esperar a que las iniciativas privadas de los propietarios invirtieran en la realización de las obras hidráulicas, sino que debía ser la intervención empresarial la que financiara y llevara a cabo estas obras hidráulicas. Además, señalaba la necesidad de conseguir una autorización real para poder llevar a cabo cualquier empresa de interés público o privado que comprendiera el aprovechamiento de las aguas de los ríos.

Posteriormente se publicaron la Ley de aguas de 1866, la Ley de canales y pantanos de 20 de febrero de 1870 y la Ley de aguas de 1879, que tuvo una gran relevancia en el desarrollo de los regadíos españoles, dado que con ella se asentaron las bases de la ordenación de los aprovechamientos colectivos de las aguas superficiales y de la gestión de los mismos³¹. Esta disposición fue complementada posteriormente por la Ley de regadíos de 1883³². Seguidamente se redactó la Ley de 27 de julio de 1889, que concedía auxilios a las empresas constructoras de canales y pantanos de interés público, y la Ley de 1896 que per-

²⁸ C. Forcadell Álvarez, «La crisis agrícola y pecuaria de finales del siglo XIX. La provincia de Huesca en la información escrita de 1887», *Argensola*, núm. 92, 1981, pp. 279-301.

²⁹ L. G. Germán Zubero y C. Forcadell Álvarez, *op. cit.*, pp. 69-93.

³⁰ N. Ortega Cantero, *Política agraria y dominación del espacio. Orígenes, caracterización y resultados de la política de colonización planteada en la España posterior a la guerra civil*, Madrid 1979, p. 31.

³¹ E. Pérez Pérez, *op. cit.*, p. 201.

³² E. Fernández Clemente, *Un siglo de obras hidráulicas en España. De la utopía de Joaquín Costa a la intervención del Estado*, Zaragoza 2000.

mitió costear, por ejemplo, las obras del Canal de Aragón y Cataluña, dado que el Estado asumió su prosecución. Pero la necesidad de aumentar las superficies regadas en España y el lento avance de las obras hidráulicas se encontraron entre los principales motivos de las campañas llevadas a cabo por Joaquín Costa en defensa de que fuera el Estado quien asumiera directamente la financiación de estas obras, como analizamos en el siguiente apartado³³.

Joaquín Costa: política hidráulica y propuesta colonizadora

A finales del siglo XIX, una serie de acontecimientos surgidos en nuestro país, entre los que destaca la pérdida de las últimas colonias importantes en 1898, y la ya citada crisis agrícola finisecular, desembocaron en una serie de corrientes de pensamiento preocupadas por la decadencia de España y con un deseo de regenerarla. Es lo que se denomina «regeneracionismo». Algunos autores, entre ellos el oscense Lucas Mallada y Pueyo, habían analizado ya esta situación³⁴. De este modo, se buscó, entre otras cuestiones, una restauración de España en el terreno económico y productivo, basándose en el buen uso de los recursos y las riquezas naturales. Dentro de este ideal se desarrolló un pensamiento en política hidráulica que es quizás lo más genuino de esta corriente, cuyo máximo exponente es el polígrafo aragonés Joaquín Costa y Martínez (1846-1911)³⁵.

Mediante un conocimiento del territorio a través de la geografía se consideró necesario corregir el desequilibrio natural en que las aguas estaban distribuidas en el país, cuya solución se vislumbraba en esta política hidráulica, a través de la realización de una red de pantanos y canales que atravesaran todo el país; no de un modo descontrolado, sino respetando las leyes naturales. Fue éste el objetivo de Joaquín Costa, anunciado ya en 1880. Su experiencia personal³⁶, dado que vivió en primera persona la difícil situación del mundo agrario y rural, en concreto en Graus (Huesca), –era hijo de una familia campesina y él mismo trabajó en el campo hasta los 17 años³⁷–, fue decisiva en su posterior interés por la mejora de la agricultura y de las condiciones de vida de sus trabajadores. Además, era consciente del contraste que se daba en Aragón entre las sequías

³³ M. Díaz-Marta Pinilla, «Esquema histórico de la Ingeniería y la gestión del agua en España», *OP. Revista del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos*, núm. 13, 1989, pp. 8-21.

³⁴ Su obra *Los males de la patria y la futura revolución española*, publicada en Madrid en 1890, tendrá gran influencia en el pensamiento regeneracionista.

³⁵ J. Gómez Mendoza, «Regeneracionismo y regadíos», en: *Hitos históricos*, *op. cit.*, pp. 231-262.

³⁶ Para profundizar en su figura, véase, entre otras publicaciones, G. J. G. Cheyne, *Joaquín Costa, el gran desconocido*, Barcelona 2011 y *Joaquín Costa y la modernización de España*, coord. C. Gómez Benito, Madrid 2011.

³⁷ A. Ortí Benlloch, *En torno a Costa: populismo agrario y regeneración democrática de la crisis del liberalismo español. En el 150 aniversario del nacimiento de Joaquín Costa*, Madrid 1996, pp. 630-631.

de la tierra baja –La Litera y los Monegros, principalmente– y la abundancia de recursos hídricos en las áreas montañosas³⁸.

De este modo, la situación de crisis agraria de finales de siglo en el campo español fue el paso definitivo en su primer programa de desarrollo agrario nacional. Para él, uno de los problemas fundamentales de la agricultura española era el excesivo cultivo de cereal, por lo que planteaba una diversificación de los mismos. De este modo, para dar solución a este problema, Costa comenzó una labor en defensa de la política hidráulica, cuyo fin principal fue conseguir la asunción por parte del Estado de la construcción de canales y obras hidráulicas «con un fin nacional», dado que con ello se resolverían en gran parte los problemas sociales de España: «La experiencia de lo pasado nos enseña que los canales no se construirán mientras no los construya por su cuenta la Administración, como una obra nacional». En este discurso de 1892 continuaba diciendo:

La causa principal de que no hayan acudido ni acudan capitales a la construcción de canales de riego, no obstante lo enorme de la subvención, como acudieron a la construcción de ferrocarriles, es que los ferrocarriles producen desde el primer día, se les ve el resultado inmediato, al paso que los canales requieren un cierto número de años para dar un producto remunerador; y los capitales en nuestro siglo no tienen paciencia para aguardar veinte o treinta años, brindándoseles con tentadoras instancias y seducciones tantos y tantos negocios y especulaciones que dan fruto al año, y tal vez al trimestre³⁹.

Alfonso Ortí señala que el primer texto sobre política hidráulica de Costa fue el discurso de 25 de mayo de 1880 sobre la cuestión de *Si debe limitarse el cultivo de cereales en España*⁴⁰. En él, apuntó la conclusión de que la única alternativa real a la baja productividad del cereal español y a la creciente crisis agraria se encontraba en «los alumbramientos y depósitos de aguas corrientes y fluviales», dado que sólo la intensificación de los cultivos a través del regadío podría ayudar al mantenimiento de la agricultura familiar, paliando a su vez el éxodo rural⁴¹. Se enfrentaba así a la postura oficial, defendida por Gumersindo Vicuña y Lazcano, partidario de la abstención estatal en las obras públicas⁴².

Por todo esto Costa participó activamente en la política desde 1890, creando asociaciones y movimientos tales como la Liga de Contribuyentes de Ribagorza, la Liga Nacional de Productores, la Unión Nacional o la Cámara Agrícola del Alto Aragón. Ésta última centraba su interés en la defensa de la construcción de

³⁸ C. Gómez Benito, «Las reformas económicas y sociales de Joaquín Costa», en: *Cuatro miradas sobre Costa*, coord. E. Fernández Clemente, Zaragoza 2011, pp. 9-43.

³⁹ «Discurso en la Asamblea de Agricultores preparatoria de la constitución de la Cámara Agraria del Alto Aragón» (1892), en: J. Costa, *Escritos agrarios*, coord. C. Gómez Benito y A. Ortí Benlloch, vol. 3, Huesca 2013, p. 113.

⁴⁰ Este texto aparece recogido en: *ibidem*, vol. 2, Huesca 2012, pp. 184-204.

⁴¹ A. Ortí Benlloch, *op. cit.*, p. 642.

⁴² E. Fernández Clemente, *op. cit.*, p. 7.

pantanos y canales por parte del Estado, y, en concreto, los canales de Tamarite –denominado desde 1876 Canal de Aragón y Cataluña– y de Sobrarbe, derivados de los ríos Ésera, Ara y Cinca, así como también el de Roldán y demás que sean posibles en la provincia de Huesca⁴³: «Los canales del Alto Aragón no se construirán mientras no los construya el Gobierno; el Gobierno no los construirá mientras no le obligue a ello la opinión de la nación entera; la opinión nacional no obligará a construir precisamente los canales del Alto Aragón, que directamente sólo interesan a una provincia»⁴⁴.

Pero su célebre denominación *Política hidráulica* se verá en el discurso de Barbastro de 7 de septiembre de 1892⁴⁵. Ortí advierte dos etapas en el programa hidráulico de Costa: la primera, entre 1891 y 1896, centrada en el Alto Aragón; y la segunda, tras el desastre de 1898 y hasta 1902, a nivel nacional. Entre las cuestiones que el aragonés formuló en su propuesta para salvar la agricultura española se encontraban las siguientes⁴⁶: extender las zonas de prados, fomentando con ello el desarrollo ganadero; estrechar el área destinada al cultivo de cereal; introducir la industria de la piscicultura; desarrollar el cultivo de árboles frutales; iniciar la repoblación forestal de los montes; poner al alcance de los artesanos, labradores y jornaleros el cultivo de huertas; facilitar el crédito agrícola; contener la emigración y estimular la vuelta de los que ya lo hicieron; y transformar las estepas y terrenos yermos. A este respecto, usaba como ejemplo la zona de la Violada (Huesca-Zaragoza), uno de los desiertos aragoneses que sería transformado en el siglo XX por la puesta en regadío:

Comparad el plano de la Violada o el desierto de Calanda con las campiñas de Hijar o de Zaragoza, en la estepa aragonesa; los despoblados de San Clemente o la Mota del Cuervo con las vegas de Aranjuez y de Chinchón, en la estepa castellana; el triste campo de Níjar y las terreras de Cuevas con la huerta de Murcia, y comprenderéis la virtud que tiene y los milagros que obra el agua sometida al poder del hombre, pues tan estepa ha sido en otro tiempo Zaragoza como lo es al presente Calanda, Aranjuez como San Clemente, Murcia como Níjar, y al agua, dirigida por arte del hombre, es debida la transformación⁴⁷.

Se constata por tanto cómo, en su opinión, era necesaria la transformación en regadío de las grandes zonas «desérticas», en las que usa como ejemplo el caso aragonés, y cómo estos cambios supondrían un incremento de la producción y de la demografía:

⁴³ *La fundación de la Cámara Agrícola del Alto Aragón en el proyecto de desarrollo agrario nacional de Joaquín Costa*, eds. C. Gómez Benito y A. Ortí, Huesca 1992, p. 35.

⁴⁴ «Discurso en la Asamblea de Agricultores», *op. cit.*, vol. 3, pp. 118.

⁴⁵ Este texto aparece recogido en: *ibidem*, pp. 88-121.

⁴⁶ «Proposición razonada. Importancia social de los alumbramientos de aguas. Fomento de riegos en el Alto Aragón. II. Construcciones de canales por el Estado» (1880), en: J. Costa, *Escritos agrarios*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 212-228.

⁴⁷ J. Costa Martínez, *Política hidráulica (misión social de los riegos en España)*, Madrid 1975, p. 11.

El día que las aguas del Pirineo se queden prisioneras en el llano, la provincia de Huesca producirá por sí sola tanto como ahora producen diez provincias, y podrá mantener muy holgadamente millón y medio de almas, seis veces más que ahora, y habrá para todos, rentas y lujo para el rico, independencia y mesa provista para el pobre, jornales altos para el trabajador, limosnas cuantiosas para el desvalido, tributos abundantes no acompañados de maldiciones para el fisco; España podrá acordarse de los maestros y hablar de cuerpo electoral y de sistema parlamentario y de jurado; podrá construir escuadras y hacerse respetar de los extraños y recobrar en los Congresos europeos el sillón que dejó vacante el conde de Aranda hace cien años: podrá reanudar el hilo roto de su tradición, de su grandeza y de su destino en el mundo⁴⁸.

Pero no sólo se trataba de ejecutar la política hidráulica, sino también de llevar a cabo toda la transformación territorial y agraria que ésta acarreaba. Por eso había de unirse a ella la intensificación y diversidad de cultivos, la combinación entre agricultura y ganadería, el perfeccionamiento y la creación de una red de caminos y la readecuación de la escuela primaria rural hacia unas escuelas con práctica de agricultura, entre otros cometidos.

En consecuencia, una de las cuestiones implícitas en el pensamiento agrario y la política hidráulica de Joaquín Costa fue la colonización interior, unida a un correcto aprovechamiento de los recursos hidráulicos y a una intensificación de los cultivos, lo que llevaría implícito un aumento de población: «el Canal de Tamarite ha de fertilizar el término de treinta y dos poblaciones actualmente existentes y más de otras tantas que se edificarán en los despoblados cuando se rieguen»⁴⁹. Este programa estatal de colonización interior lo plasmó en el proyecto de Ley del plan general de canales de 1895-1896⁵⁰, y, posteriormente, en el mensaje y programa de la Cámara Agrícola del Alto Aragón de 1898⁵¹:

Tradúcese esto para el programa en lo siguiente. Sistema de riegos acomodado a las condiciones hidrológicas de nuestros ríos: canales para el cultivo del cereal y de prados de primavera, en cuya estación es cuando aquéllos llevan agua, y pantanos anejos a ellos para reforzar el escaso caudal de verano; reparto de éste entre los pueblos de la zona regable proporcionalmente a su población, para cultivo de tantas parcelas de huerto como familias, que ayuden a su mantenimiento. Plan general de canales: su construcción por el Estado, y cambio del derecho perpetuo al agua por una parte alícuota del suelo regable. Alumbramientos menores y pantanos por las regiones y los municipios. Colonización de las tierras adquiridas por ese título, juntamente con las de dominio público enclavadas en la zona regable, por los procedimientos del cardenal [Luis

⁴⁸ *Ibidem*, p. 37.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 140.

⁵⁰ Este texto aparece recogido en: J. Costa, *Escritos agrarios*, *op. cit.*, vol. 3, pp. 416-424. Asimismo, Costa alude a esta cuestión en sus declaraciones al diario *El Globo* sobre política hidráulica, publicadas el 15 de febrero de 1903. Véase: J. Costa Martínez, *La tierra y la cuestión social*, eds. C. Gómez Benito y A. Ortí, Madrid 2009, pp. 459-470.

⁵¹ «Mensaje y programa de la Cámara Agrícola del Alto Aragón, 1898». Reproducido en: J. Costa Martínez, *Reconstrucción y europeización de España y otros escritos*, ed. S. Martín-Retortillo, Madrid 1981, pp. 3-37; y más recientemente en: J. Costa, *Escritos agrarios*, *op. cit.*, vol. 3, pp. 550-557.

Antonio] Belluga y de [Pablo de] Olavide. Trabajos preparatorios por colonias de penados voluntarios. Extensión gradual del sistema a los secanos colonizables, combinado con la carga de conservar los caminos⁵².

De este modo, Joaquín Costa, conocedor de las políticas de colonización interior que se habían desarrollado en nuestro país en los siglos que le precedían⁵³, se lamentaba de que la colonización emprendida en Andalucía en el siglo XVIII bajo el mandato de Carlos III no se hubiera extendido a otros parajes como el aragonés:

Otro tanto podría haber sucedido en nuestra edad si alguno de los hombres de Estado que han tenido en sus manos la dirección de la cosa pública, imbuido en el mismo espíritu del alentado prócer aragonés, se hubiera propuesto colonizar alguno de los vastos despoblados del Alto Aragón, entre el Segre y el Gállego, previo embalse y canalización de las aguas pirenaicas que desembocan en los somontanos⁵⁴.

Hemos llegado tarde a la obra de colonización: colonicemos nuestro país duplicando su potencia productiva, que es tanto como cuadruplicar su extensión: conquistemos las aguas, que es tanto como conquistar tierras aquí donde la tierra sin el agua no vale casi nada⁵⁵.

Por tanto, Costa propuso un modelo de colonización basado en la dispersión de la población rural en viviendas diseminadas⁵⁶, siguiendo el modelo de Fermín Caballero, y, en concreto, para emprender la colonización en el Alto Aragón señaló el ejemplo de la colonia agrícola de Santa Isabel de Alcolea (Córdoba):

La población rural ha de ser el armonioso conjunto del propietario y el colono: que el dueño del suelo ofrezca al trabajador y a su familia los medios para establecerse en la finca y para trabajar en ella por cuenta propia, formando así la unidad tipo de la población rural. (...) La modesta casita para albergar a una familia, rodeada del terreno indispensable para el ejercicio de una industria, profesión u oficio que baste a sostenerla todo el año, debe ser la unidad tipo de nuestra población rural.

(...) que puede hacerse en España lo que se hace en América; que la colonización puede y debe llevarse a todas nuestras despobladas campiñas; y que, así llevada, España crecerá en población y en riqueza con la misma prodigiosa rapidez con que crecen y prosperan los Estados Unidos⁵⁷.

⁵² J. Costa, *Escritos agrarios*, *op. cit.*, vol. 3, p. 556.

⁵³ Para Costa era necesaria una revisión crítica de la historia de la colonización interior en España con el fin de que sirviera «de guía y enseñanza de la obra de reconstrucción que no puede tardar en emprenderse». Véase: J. Costa Martínez, *Colectivismo agrario en España*, ed. C. Serrano, vol. 2, Madrid 1983 (1^a ed. de 1898), p. 52.

⁵⁴ J. Costa Martínez, «Prólogo», en: P. Queral y Formigales, *La Ley del embudo*, Huesca 1994 (1^a ed. de 1897), p. 15.

⁵⁵ Este texto, recogido en unas notas sueltas, sin fecha ni localización, aparece referenciado como «Notas sueltas: Bilbao y La Litera», en: J. Costa, *Escritos agrarios*, *op. cit.*, vol. 3, p. 604.

⁵⁶ «Esmaltemos el territorio de innumerables alquerías y torres; contemplemos desde ellas la espuma de las cascadas que se forman en los desniveles de las acequias y brazales, llamando en constante clamoreo a la industria». Véase: *ibidem*.

⁵⁷ «Colonia de Santa Isabel. Un modelo para el Alto Aragón (1897)», en: *ibidem*, pp. 523 y 526 respectivamente.

En definitiva, alude a la necesidad de establecer una armónica relación entre el propietario de las tierras y sus trabajadores, teniendo por tanto una gran importancia la labor de los propietarios⁵⁸, dado que, en caso de no existir esta armonía, esta iniciativa debería ser asumida por el Estado. Presenta asimismo una combinación entre el trabajo asalariado y el trabajo por cuenta propia que podría llevar a los colonos a convertirse, con el tiempo, en propietarios de terrenos. Esta cuestión, esto es, la defensa de una sociedad rural formada por campesinos convertidos en pequeños propietarios, es un ideal común que ya fue defendido en el siglo XVIII, partiendo de autores como Pedro Rodríguez de Campomanes, y que retomará en el XIX el polígrafo aragonés.

Costa adopta en este texto las palabras de Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, conde de Torres Cabrera⁵⁹, quien, en la memoria a su proyecto, explicaba las cuestiones que le habían llevado a establecer una colonia agrícola en sus propiedades. Tras citar las labores emprendidas durante el reinado de Carlos III, la normativa posterior aprobada en el siglo XIX y las propuestas de Jovellanos, Fermín Caballero y «otros muchos notables», señalaba lo siguiente:

y sin embargo, Señor, después de un siglo, nuestras campiñas están todavía desiertas, nuestra agricultura y nuestra industria, se arrastran lánguidas (...).

Reconocida esta verdad inconcusa; convencido de que ni las doctrinas más restrictivas, ni las más descentralizadoras, profesadas por los Gobiernos, pueden darnos todo lo que nos falta; y decidido a trabajar en bien de mi Patria; creí, Señor, que para conocer y determinar de una manera positiva, los obstáculos que se oponen a nuestro engrandecimiento, era lo más seguro emprender yo mismo los trabajos de la colonización⁶⁰.

Con estas palabras se expresaba la ineficacia de las labores del Estado en materia de colonización, a la vez que se hacía hincapié en la necesidad de que la iniciativa privada fuera quien tomase el empuje apropiado, como él había hecho. En este proyecto explicaba además su plan de colonización, desarrollado en la finca de su propiedad localizada en Córdoba:

Dominando el campo de Alcolea, en terrenos propios (...) tracé el plan de mi Colonia, empezando por edificar un cómodo albergue, que había de ser mi residencia habitual con mi familia, en el centro de mis futuros colonos.

(...) Catorce vecinos con 68 habitantes, fueron la base de la Colonia, y la exhuberante (sic) población horticultora de Puente Genil, estrecha en su término regable, me proporcionó este primer contingente.

(...) La Colonia Santa Isabel, crece pues rápidamente; cada día llegan a establecerse en ella nuevos labriegos, cercados de numerosa prole; y es ya para mí evidente, que la

⁵⁸ No debemos obviar al respecto la existencia de la cuestión agraria en los latifundios, lo que será fundamental en este periodo.

⁵⁹ Ocupó los cargos de alcalde de Córdoba, gobernador civil, diputado a Cortes y senador vitalicio por Córdoba.

⁶⁰ R. Martel y Fernández de Córdoba, *Introducción del cultivo y obtención del primer azúcar de remolacha en España, en la fábrica de la Colonia Santa Isabel de Alcolea (Córdoba)*, ed. facsímil, Córdoba 1982 (1^a ed. de 1882), pp. 9-10.

colonización puede y debe llevarse a todas nuestras despobladas campiñas y que así llevada, España crecerá en población y en riqueza, con la misma prodigiosa rapidez que crecen y prosperan los Estados Unidos de América.

Demostrarlo así; enseñar el camino que he seguido, estimulando a colonizar a todos los propietarios de fincas rurales; difundir los conocimientos adquiridos sobre la producción de la remolacha azucarera, como primera materia para una industria nueva en España, y que viene a ser poderosísimo auxiliar para el objeto; y por último, manifestar los verdaderos obstáculos en que he tropezado, llamando sobre ellos la ilustrada atención de los que pueden y deben removerlos; este es, Señor, el plan que me propongo en esta MEMORIA⁶¹.

Este proyecto, explicado por su propietario, era por tanto el modelo a seguir en el resto de España, y de hecho fue el que tomó como referencia, tal como hemos comentado, Joaquín Costa. Seguidamente, en el epígrafe denominado «Colonización», explicaba el modelo colonizador que había seguido:

Para atraer este vecindario, y lograr tan rápido crecimiento, no ha sido preciso desposeerme de la propiedad; me ha bastado, Señor, ofrecer en ella albergue a la honradez y seguridad al trabajo; y la laboriosidad de este pueblo andaluz, que pasa por indolente y perezoso, ha hecho todo lo demás.

Yo opino, Señor, que la modesta casita, donde se alberga una familia honesta, rodeada del terreno indispensable para el ejercicio de una industria, profesión u oficio, que baste a sostenerla todo el año; debe ser la unidad tipo de nuestra población rural. Creo también que lejos de ser cosa esencial, como algunos afirman, que esta casa y tierras sean propiedad del colono, no debe pedirse semejante cosa, por no ser preciso, y bien al contrario, ser a veces convenientísimo que no lo sean; que el colono solo tenga la seguridad del usufructo, bajo determinadas condiciones, y que sobre él exista, como una providencia, el dueño de la finca.

(...) Preciso es, pues, Señor, venir a lo práctico, y lo práctico es, que la población rural sea el armonioso conjunto del propietario y del colono; que el dueño del suelo, ofrezca al trabajador y a su familia, los medios para establecerse en la finca, y para trabajar en ella por cuenta propia, formando así la unidad tipo de la población rural; que esto lo haga en condiciones tan equitativas y recíprocamente beneficiosas, que ambos tengan interés en que siempre siga siendo así, y lo sostengan, sin necesidad de ningún contrato escrito⁶².

Podemos constatar por tanto el conocimiento de Costa de este trabajo, del que incluso reprodujo en sus textos algunos párrafos de manera literal, y que plantea como modelo a seguir en el Alto Aragón y en el resto del país.

Otra propuesta realizada en esta misma línea, inédita por el momento y desarrollada con mayor detalle, aparece plasmada en uno de los dibujos que se han conservado en el Archivo Histórico Provincial de Huesca⁶³. En él se recoge su propuesta colonizadora, tal como queda reflejado en el texto que lo acompaña:

⁶¹ *Ibidem*, pp. 11-12.

⁶² *Ibidem*, pp. 14-15.

⁶³ El dibujo, aunque no ha sido analizado, se dio a conocer en: M. López Forjas, *El joven Joaquín Costa. Filosofía, cultura y educación (1864-1881)*, Huesca 2022, p. 105.

Proyecto de monumento Panteón agronómico, especie de Walhalla rural donde se veneran los santos y sabios y héroes de la Agricultura mediante estatuas, bustos, etc. (...). Una colina, natural o artificial cubierta de prado y árboles: en medio el monumento: en su entraña pueden existir las cenizas de los allí sepultados: puede haber un sacerdote. Las plantas, animales de la Agricultura y instrumentos, estarán en un pequeño museo alrededor del monumento. Un camino tortuoso doble conduce arriba: en su mitad se bifurca, y en la bifurcación hay unas rocas, un águila por donde sale agua con lirios, & y peces alrededor. En terreno de la colina 8 o más cotos y otras tantas familias de cultivadores a quienes se dará en censo reservativo con obligación de un canon para conservación perpetua del monumento. El agua de la colina servirá para regarla y regar abajo Prado, viña, huerta⁶⁴.

En nuestra opinión, se trata de un documento de inestimable valor que nos ayuda a conocer, de forma gráfica, esta propuesta de Costa de sociedad agrícola ideal, de ahí la importancia de este dibujo y de su leyenda. En ella nos describe un modelo de asentamiento basado en viviendas aisladas, situadas en las parcelas –tal como se advierte en el dibujo–, destinadas a cultivadores que dispondrían de una parcela de tierra a cambio del pago de un canon para la conservación del monumento. Este modelo de Walhalla, pese a no llegarse a ejecutar, podemos verlo reflejado, tal como apuntan algunos autores, en su mausoleo⁶⁵; un proyecto de Manuel Bescós y Félix Lafuente que tiene como punto de partida esta propuesta de panteón clásico-germánico para los nuevos héroes que quedó recogida en algunos de los textos de Joaquín Costa.

Por último, y en relación con la colonización agraria desarrollada en Aragón en la posguerra, es preciso decir cómo algunos de los postulados que ya advertía Costa en el siglo XIX se verificarán en el periodo de la posguerra, momento en que el INC retomó buena parte de sus propuestas teóricas. Además, una importante fracción de la población que se instaló en los nuevos pueblos de colonización creados por este organismo en el franquismo procedía del Alto Aragón, como había profetizado Costa:

⁶⁴ Catalogado como «Proyecto de panteón agronómico», sin fechar, se localiza en unas tapas de pergamino que contienen documentación diversa. AHPHu, Fondo Joaquín Costa Martínez, caja 123, carpeta 115-3. El documento digitalizado se localiza en el siguiente enlace (p. 51): https://dara.aragon.es/opac/app/attachment/apjc?a1=Ficha&a=f9/b2/AHPHU_COSTA_00123_00115-3.pdf&a2=pdf&l0=Archivo+Hist%C3%B3rico+Provincial+de+Huesca+++Joaqu%C3%ADn%ADn+Costa+Mart%C3%ADnez&l1=pdf&l2=f9/b2/AHPHU_COSTA_00123_00115-3.pdf&c0=Fondo+Visto&c1=Imagen+Vista&a0=Visualizar+Imagen&c2=File+Download [consultado el 26 de mayo de 2023]. El tachado es del original.

⁶⁵ M. García Guatas, «Utopía y significados del mausoleo de Joaquín Costa», en: *El arte aragonés y sus relaciones con el hispánico e internacional. Actas del III Coloquio de Arte Aragonés. Huesca, 19-21 diciembre de 1983, Sección 2^a*, vol. 2, Huesca 1985, pp. 351-382; M. P. Poblador Muga, «El grupo escolar Joaquín Costa obra del arquitecto Miguel Ángel Navarro: memoria, modernidad y progreso», *Artigrama. Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, núm. 34, 2019, pp. 247-266.

bajarán aquellos montañeses de acero a urbanizar el llano, cubriendo de caseríos y aldeas; esparcidas por los campos para aprovechar los saltos de agua, fábricas de harinas, de tejidos y de conservas, donde se elaborarán el trigo, el cáñamo, la lana y las frutas que han de afluir a ellas en río continuo para la exportación⁶⁶.

No podemos olvidar, además, la idea de este organismo de homenajear a Joaquín Costa, dado que uno de los núcleos programados en la zona regable del Cinca, en la provincia de Huesca –y que era su tierra natal, próxima a la villa de Graus–, iba a denominarse Costa⁶⁷. La zona se declaró de interés nacional en febrero de 1955, siendo redactado en diciembre de ese año su Plan General de Colonización, en el que se incluía la ampliación de varios núcleos existentes y la creación de otros nuevos. Fue al aprobarse este proyecto, en septiembre de 1956, cuando se incluyó la denominación de Costa para uno de estos núcleos. Pero el avance del campo y los cambios en las condiciones sociales del país llevaron a que, finalmente, no se construyera ningún nuevo pueblo en la zona del Cinca.

Conclusiones

Tal como hemos advertido en este texto, el polígrafo aragonés Joaquín Costa propuso una solución a la crisis agraria en la que se encontraba nuestro país en el siglo XIX y que pudo vivir en su seno familiar, a través de la puesta en regadío y con el apoyo de la iniciativa estatal, unida a la intensificación y diversificación de los cultivos. Continuaba con ello, defendiéndola con vigor, la política de fomento de regadíos del XVIII. Proponía para eso la transformación en regadío de las grandes zonas esteparias, hecho que desembocaría en un incremento en la producción y en la demografía, siendo necesario, como consecuencia de esto, acometer una labor de colonización unida a estas empresas en materia hidráulica. Señaló además la exigencia de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores del campo, aludiendo a la necesidad de establecer pequeños propietarios, cuestión que nuevamente entronca con los ideales defendidos en el siglo XVIII. Por último, destacó su propuesta de «colonización interior» de España basada en el asentamiento disperso, en la línea propuesta anteriormente por Fermín Caballero, tomando como referencia clara la labor desarrollada en la colonia Santa Isabel de Alcolea, y plasmada por último en uno de sus dibujos, en el que propuso un modelo colonizador basado en el establecimiento de pequeñas parcelas de cultivo para propietarios modestos en las que se construirían viviendas aisladas; todo ello erigido en torno a un monumento agronómico.

⁶⁶ «Discurso en la Asamblea de Agricultores», *op. cit.*, vol. 3, p. 103.

⁶⁷ J. M^a. Alagón Laste, *Los pueblos de colonización en la cuenca del Ebro: planificación territorial y urbanística*, Huesca 2021, pp. 135-137.

En definitiva, Costa fue un visionario tanto en cuestiones de índole agraria como en materia hidráulica, siendo su pensamiento la base de muchas de las ideas que se desarrollaron en el siglo XX tanto en el aspecto teórico como en la materialización de proyectos hidráulicos y colonizadores.

Fuentes

Archivos

Archivo Histórico Provincial de Huesca (= AHPHu), Fondo Joaquín Costa Martínez, caja 123, carpeta 115-3.

Prensa y fuentes impresas

Julio Alvira Banzo, *Joaquín Costa y el Monte de San Juan (1864-1895)*, *Diario del Alto Aragón*, Huesca, 10 de agosto de 2011, p. 34.
Gaceta de Madrid, núm. 195, 14 de julio de 1866, p. 2.
Bonifacio García-Menéndez, *Barrios de Zaragoza: Movera, Heraldo de Aragón*, Zaragoza, 9 de agosto de 1925, p. 6.

Estudios

Julio Abad Piracés, «La Colonia Agrícola San Juan de Violada y el arado Oliver», *Vía Lata*, núm. 115, 2021, pp. 40-42.
José María Alagón Laste, *Los pueblos de colonización en la cuenca del Ebro: planificación territorial y urbanística*, Huesca 2021.
Fermín Caballero, *Memoria sobre el fomento de la población rural, premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en el concurso de 1862*, Madrid 1863.
Francisco Calvo García-Tonel, «Ideas, proyectos, sueños y realidades: el agua y el regadío en la España de la Ilustración», *Murgetana*, núm. 106, 2002, pp. 81-93.
Gregorio Canales Martínez y Cipriano Juárez Sánchez-Rubio, «Colonización agraria y modelos de hábitat (siglos XVIII-XX)», *Agricultura y sociedad*, núm. 49, 1988, pp. 333-352.
George J. G. Cheyne, *Joaquín Costa, el gran desconocido*, Barcelona 2011.
La colonización agraria en España y Aragón (1939-1975), dir. Cristóbal Gómez Benito, Alberuela de Tubo (Huesca) 2003.
Joaquín Costa, *Escritos agrarios*, coords. Cristóbal Gómez Benito y Alfonso Ortí Benlloch, vol. 2, Huesca 2012; vol. 3, Huesca 2013.
Joaquín Costa Martínez, *Política hidráulica (misión social de los riegos en España)*, Madrid 1911; Madrid 1975.
-, *Reconstrucción y europeización de España y otros escritos*, ed. Sebastián Martín-Retortillo, Madrid 1981.
-, *Colectivismo agrario en España*, ed. Carlos Serrano, vol. 2, Madrid 1983.
-, «Prólogo», en: Pascual Queral y Formigales, *La Ley del embudo*, Huesca 1994, p. 15.
-, *La tierra y la cuestión social*, eds. Cristóbal Gómez Benito y Alfonso Ortí, Madrid 2009.
Manuel Díaz-Marta Pinilla, «Esquema histórico de la Ingeniería y la gestión del agua en España», *OP. Revista del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos*, núm. 13, 1989, pp. 8-21.
Eloy Fernández Clemente, *Un siglo de obras hidráulicas en España. De la utopía de Joaquín Costa a la intervención del Estado*, Zaragoza 2000.

- Carlos Forcadell Álvarez, «La crisis agrícola y pecuaria de finales del siglo XIX. La provincia de Huesca en la información escrita de 1887», *Argensola*, núm. 92, 1981, pp. 279-301.
- Carmen Frías Corredor, «Primeras campañas políticas de Costa (1891-96)», *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, núm. 5, 1988, pp. 121-136.
- , «Los regadíos en el siglo XIX. La reivindicación del agua», en: *Agua y progreso social. Siete estudios sobre el regadío en Huesca, siglos XII-XX*, coord. Carlos Laliena Corbera, Huesca 1994, pp. 163-194.
- La fundación de la Cámara Agrícola del Alto Aragón en el proyecto de desarrollo agrario nacional de Joaquín Costa*, eds. Cristóbal Gómez Benito y Alfonso Ortí, Huesca 1992.
- Manuel García Guatas, «Utopía y significados del mausoleo de Joaquín Costa», en: *El arte aragonés y sus relaciones con el hispánico e internacional. Actas del III Coloquio de Arte Aragonés. Huesca, 19-21 diciembre de 1983, Sección 2ª*, vol. 2, Huesca 1985, pp. 351-382.
- Ramón Garrabou i Segura, «La crisis agraria española de finales del siglo XIX: una etapa del desarrollo del capitalismo», en: *Historia agraria de la España contemporánea*, eds. Ramón Garrabou i Segura y Jesús Sanz Fernández, Barcelona 1985, pp. 477-542.
- , «La historiografía de la crisis: resultados y nuevas perspectivas», en: *La crisis agraria de fines del siglo XIX (I Seminari Internacional d'Història de Girona)*, ed. Ramón Garrabou i Segura, Barcelona 1988, pp. 7-34.
- Luis Gonzalo Germán Zubero y Carlos Forcadell Álvarez, «La crisis finisecular en la agricultura interior: el caso de Aragón», en: *La crisis agraria de fines del siglo XIX (I Seminari Internacional d'Història de Girona)*, ed. Ramón Garrabou i Segura, Barcelona 1988, pp. 69-93.
- Cristóbal Gómez Benito, «Las reformas económicas y sociales de Joaquín Costa», en: *Cuatro miradas sobre Costa*, coord. Eloy Fernández Clemente, Zaragoza 2011, pp. 9-43.
- Josefina Gómez Mendoza, «Regeneracionismo y regadíos», en: *Hitos históricos de los regadíos españoles*, coords. Antonio Gil Olcina y Alfredo Morales Gil, Madrid 1992, pp. 231-262.
- José Ignacio Jiménez Blanco, «Introducción», en: *Historia agraria de la España contemporánea*, eds. Ramón Garrabou i Segura, Carlos Barcina López y José Ignacio Jiménez Blanco, vol. 3, Barcelona 1986, pp. 9-141.
- Joaquín Costa y la modernización de España*, coord. Cristóbal Gómez Benito, Madrid 2011.
- Jaime Lamo de Espinosa, *Joaquín Costa (en el primer centenario de su muerte). Agricultura, agronomía y política hidráulica*, Madrid 2012.
- Manuel López Forjas, *El joven Joaquín Costa. Filosofía, cultura y educación (1864-1881)*, Huesca 2022.
- Lucas Mallada, *Los males de la patria y la futura revolución española*, Madrid 1890.
- Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, *Introducción del cultivo y obtención del primer azúcar de remolacha en España, en la fábrica de la Colonia Santa Isabel de Alcolea (Córdoba)*, ed. facsímil, Córdoba 1982.
- Óscar Ignacio Mateos y de Cabo, «Joaquín Costa, jurista, político y pedagogo: la pasión de una vida dedicada a la ciencia», *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, núm. 17, 2000, pp. 5-159.
- Nicolás Ortega Cantero, *Política agraria y dominación del espacio. Orígenes, caracterización y resultados de la política de colonización planteada en la España posterior a la guerra civil*, Madrid 1979.
- Alfonso Ortí Benlloch, *En torno a Costa: populismo agrario y regeneración democrática de la crisis del liberalismo español. En el 150 aniversario del nacimiento de Joaquín Costa*, Madrid 1996.
- Ángel Paniagua Mazorra, *Repercusiones sociodemográficas de la política de colonización durante el siglo XIX y primer tercio del XX*, Madrid 1992.
- Emilio Pérez Pérez, «Disposiciones decimonónicas sobre aguas. Ley de 1879», en: *Hitos históricos de los regadíos españoles*, coords. Antonio Gil Olcina y Alfredo Morales Gil, Madrid 1992, pp. 183-202.
- M.ª Pilar Poblador Muga, «El grupo escolar Joaquín Costa obra del arquitecto Miguel Ángel Navarro: memoria, modernidad y progreso», *Artigrama. Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, núm. 34, 2019, pp. 247-266.



“Proyecto de panteón agronómico”, sin fechar. Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPHu), Fondo Joaquín Costa Martínez, Caja 123, Carpeta 115-3.

https://dara.aragon.es/opac/app/attachment/apjc?a1=Ficha&a=f9/b2/AHPHU_COSTA_00123_00115-3.pdf&a2=pdf&l0=Archivo+Hist%C3%B3rico+Provincial+de+Huesca+-+Joaqu%C3%ADn+Costa+Mart%C3%ADnez&l1=pdf&l2=f9/b2/AHPHU_COSTA_00123_00115-3.pdf&c0=Fondo+Visto&c1=Imagen+Vista&a0=Visualizar+Imagen&c2=File+Download